



DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA DEL "CINE TEATRO MUNICIPAL 6 DE AGOSTO"

La **Secretaría Municipal de Culturas**, en ejercicio de las facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 302, parágrafo I; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 33, (Uso Temporal de Bienes de Dominio Público); la Ordenanza Municipal N° 002/2003 de fecha 14 de febrero de 2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 105/2003 de fecha 13 de junio de 2003, otorga la presente **AUTORIZACIÓN** conforme a las siguientes condiciones.

PRIMERA (DE LOS ANTECEDENTES).-

Por Nota de fecha 12 de diciembre de 2025 suscrita por el Sr. Ivan Orlando Ramos Troche, solicita poder acceder a los espacios de la Cafetería "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto".

Mediante Oficio CITE: GAMLP/SMC/DECFC/UECIC OF. N°207/2025 de 18 de diciembre de 2025, emitido por la Jefe Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural, se pone a conocimiento del Sr. Ivan Orlando Ramos Troche sobre las condiciones para la Autorización de Uso Temporal de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto".

En fecha 23 de diciembre de 2025 mediante nota suscrita por el Sr. Ivan Orlando Ramos Troche, expresa que en atención al CITE: GAMLP/SMC/DECFC/UECIC OF. N°207/2025, cumple con las disposiciones establecidas y los servicios que brindara en el espacio Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto".

El Informe GAMLP/SMC/DECFC/UECIC/INF N°021/2026 de 30 de enero de 2026 emitido por la Jefe de Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural a.i., Dependiente de la Secretaria Municipal de Culturas, menciona que se ha visto que la propuesta del Sr. Ivan Orlando Ramos Troche, cumple con las Condiciones para la autorización de uso temporal de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto", por lo que la autorización sería conveniente, el informe concluye recomendando autorizar el uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto" al Sr. Ivan Orlando Ramos Troche con C.I. 3393104 LP.

SEGUNDA (DE LAS PARTES).-

Las partes intervinientes en el presente Documento de Autorización para el Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto" son:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado por **Juan Américo Gemio Zabala**, con Cédula de Identidad N° 4931731 L.P., en calidad de Secretario Municipal de Culturas a.i. del Municipio de La Paz, en virtud a su designación mediante Resolución Ejecutiva N° 1261/2025 de



fecha 31 de diciembre de 2025, quien en adelante será denominado **G.A.M.L.P.**

- La presente autorización de Autorización para Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto" del **GAMLP** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es otorgada al Sr. Ivan Orlando Ramos Troche con C.I. 3393104, quien en adelante será denominada como el **AUTORIZADO.**

TERCERA (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES).-

Personas Naturales

- Formulario de Solicitud de Autorización.
- Fotocopias de Cédula de Identidad del solicitante
- Información detallada sobre la actividad a desarrollar.
- Referencia exacta de la localización del espacio y/o vía pública que se solicita (zona, calle, número, croquis y superficie).

CUARTA (DEL DERECHO DE AUTORIZACION).-

De la revisión de trámite de Autorización de Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de agosto" del **GAMLP**, se tiene que en fecha 23 de diciembre de 2025 mediante nota suscrita por el Sr. Ivan Orlando Ramos Troche, expresa que en atención al CITE: **GAMLP/SMC/DECFC/UECIC OF. N°207/2025**, cumplir con las disposiciones establecidas y los servicios que brindara en el espacio Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto", solicitud que se fundamenta en el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Ordenanza Municipal N° 002/2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 105/2003.

QUINTA (DE LA MODALIDAD Y PLAZO DE PAGO).-

El pago emergente del derecho de autorización será por el monto de UFVs. 1.611,10 (Un mil seiscientos once 10/100 Unidades de Fomento a la Vivienda). Monto que debe ser convertido en bolivianos al tipo de cambio de la fecha de pago y deberá ser cancelado de forma mensual.

El plazo establecido para el pago del canon de Autorización para Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de agosto" es por mes adelantado hasta cada 10 (diez) días de cada mes o día siguiente hábil.

SEXTA (DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL GAMLP Y DEL AUTORIZADO).-

Se establecen los siguientes Derechos Obligaciones y Prohibiciones:

Derechos GAMLP:



- a) Autorizar el uso de un Bien Inmueble de Dominio Público y/o de Patrimonio Institucional en función a su interés y convivencia.
- b) Recibir a cambio de la autorización una contraprestación económica por la autorización concedida.
- c) Inspeccionar en cualquier momento el bien otorgado por autorización.
- d) Solicitar cualquier tipo de información al Autorizado.
- e) Cancelar la información otorgada, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Autorizado o cuando el **GAMLP** lo determine, a través de resolución expresa y motivada.
- f) Elaborar acta de entrega al momento de ocupación del ambiente por parte del autorizado, adjuntando un inventario de todos objetos servicios y otros que tuvieran relevancia, mismos que serán devueltas a la conclusión del plazo de la presente autorización.

Obligaciones del GAMLP:

- a) Garantizar el uso y goce del Bien.
- b) Regular, Fiscalizar y reglamentar las autorizaciones otorgadas.
- c) Imponer Sanciones por incumplimiento de normas municipales vigentes.

Derechos del Autorizado:

- a) Usar y gozar del Bien otorgado por el **GAMLP**.
- b) Solicitar la ampliación del plazo otorgado.
- c) Exigir el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
- d) Podrá realizar inversiones para mejorar los ambientes dado en calidad de Autorización para prestar un servicio de calidad, sin que ello conlleve a:
 - ✓ Modificar el canon de Autorización.
 - ✓ Retirar las mejoras realizadas a fin de dar cumplimiento al Reglamento Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal en su Artículo 66, inc. h) Entregar el bien de dominio público en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
 - ✓ Solicitar a la Secretaria Municipal de Culturas devolución de las inversiones realizadas.

Obligaciones del Autorizado:

- a) Ocupar el Bien otorgado, una vez que ha recibido el documento de autorización.
- b) Efectuar el pago de la contraprestación económica, de acuerdo a los aranceles aprobados por el G.A.M.L.P.
- c) Mantener en buen estado de conservación y la limpieza permanente de las áreas autorizadas.
- d) Hacer uso del Bien de Dominio Público y/o Patrimonio Institucional únicamente para el fin para el cual fue otorgado.
- e) Permitir la inspección realizada por el GAMLP.
- f) Remitir la información requerida por el GAMLP con la debida oportunidad.
- g) Sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disposición de Bienes Inmuebles del GAMLP.



- h) Entregar el Bien de Dominio Público y/o Patrimonio Institucional en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- i) Presentar de manera obligatoria, cada primer día hábil de inicio de mes la propuesta cultural a desarrollarse en la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto".
- j) Ante cualquier destrozo en el ambiente o ambientes autorizados deberá realizar las reparaciones, erogando recursos propios.
- k) Prever el fumigado periódico de los ambientes.
- l) Realizar el pago de impuestos por ley y patentes de acuerdo al rubro que corresponde, conforme normativas legales vigentes así lo dispongan, ya que el GAMLP no cubre esos aspectos.
- m) Cumplir con todas las normas de sanidad e higiene de acuerdo a normativa municipal vigente.

PROHIBICIONES

Se prohíbe al Autorizado:

- a) Transferir, alquilar, vender o realizar cualquier otra forma de disposición del Bien Inmueble de Dominio Público y/o de Patrimonio Institucional.
- b) Disponer o utilizar el Bien para fines distintos a lo establecido.
- c) Ocupar espacios adicionales no considerados en la autorización.
- d) Violentar los precintos de clausura dispuestos por el GAMLP.
- e) Delegar la administración del Bien autorizado Autorización y/o durante todo el proceso de Autorización.
- f) Impedir y obstaculizar las inspecciones que efectúe el GAMLP.
- g) Abandonar el Bien sin previo aviso a la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas dependiente del GAMLP.
- h) Transferir la autorización concedida a terceras personas.
- i) Atender fuera de los horarios propuesta mediante nota de solicitud de autorización de fecha 23 de diciembre de 2025, adjunta en los antecedentes del trámite principal Hoja de Ruta BL8050.

SEPTIMA (DE LAS SANCIONES).-

El incumplimiento de las normas que regulan las autorizaciones serán sancionadas con:

1. **Amonestación.-** Advertencia escrita para que regularice la infracción cometida señalándose le un plazo establecido.
2. **Multas.-** Deberán ser canceladas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.
3. **Cancelación de la Autorización.-** En caso de que el autorizado no regularice su situación o reincidiera en un acto anteriormente sancionado.
4. **Inhabilitación de futuras Autorizaciones.-** Acto por el cual el autorizado no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud de autorización, hasta por lo menos transcurrido cinco años de la infracción sancionada.



5. **Por atención Fuera de Horarios.-** En caso de que el autorizado realice atención fuera del horario establecido, se le emitirá advertencias de infracción, si las infracciones sumaren más de tres, se dará por concluido la autorización conforme la Cláusula Decima Primera, numeral 4.

OCTAVA (PLAZO).-

La presente Autorización para Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto", tiene plazo de un (1) año calendario que será computado a partir de la suscripción del presente documento de autorización. Pudiendo renovarse por un periodo similar, en sujeción al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 002/2003 de fecha 14 de febrero de 2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 105/2003 de fecha 13 de junio de 2003.

NOVENA (NORMAS APLICABLES).-

Además del Reglamento de Disposición Inmuebles Municipales y sus modificaciones que regula la disposición temporal del inmueble en cuestión, se aplicará la normativa vigente tanto para la actividad realizada, como para el pago de patentes de funcionamiento.

DÉCIMA (DE LA RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO).-

Es responsable del control, seguimiento y cumplimiento del presente documento de Autorización para Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto", es el encargado del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto", quien deberá efectuar los informes correspondientes con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, para efectuar los trámites administrativos que sean necesarios.

DÉCIMA PRIMERA (DE LA CONCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN).-

La Autorización concluirá por:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Por decisión del **GAMLP**, justificada atreves de Resolución Expresa y motivada.
3. Por causas atribuibles al incumplimiento de lo autorizado.
4. Por cancelación de la autorización.
5. Por caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA (DE LA ENTREGA DEL BIEN).-

Concluida la vigencia y plazo de Autorización para Uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto", el autorizado deberá entregar el Bien Inmueble de Dominio Público o de Patrimonio Institucional, en un plazo no mayor a **3 días** a la Unidad Responsable.


Si vencido el plazo, el bien no fuera entregado, se aplicara una multa diaria equivalente al 5% del monto total del pago por la autorización.



Sin perjuicio a la multa establecida por el GAML P, el autorizado que no cumpliera con la entrega del bien, no podrá acceder a otra autorización.

DÉCIMA TERCERA (DE LA CONFORMIDAD).-

Las partes intervinientes dan su conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden y como señal de buena Fe firman al pie de la presente en cuatro (4) ejemplares con el mismo contenido y valor, es firmado a los seis (6) días del mes de febrero de 2026.



JUAN AMÉRICO GEMIO ZABALA
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS a.i.

G.A.M.L.P.
Ing. Juan Américo Gemio Zabala
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURAS a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



IVAN ORLANDO RAMOS TROCHE
C.I. 3393104
AUTORIZADO



Jonathan Rojas Villca
ABOGADO INTERNO
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS